

Resolución No.1 al Contrato No.1

AÑO: 2017

DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

**“RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-18/2015 “ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS
MULTIFUNCIONALES”**

OTORGADO ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

SOCIEDAD RILAZ, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

Carlos Alfaro
23/02/17



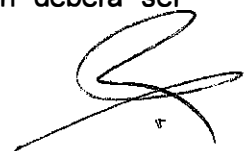
RILAZ, S.A. de C.V.

**Resolución de Prórroga al Contrato derivado de la Licitación Pública No. FSV-18/2015
“ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES”.**

Resolución No. 1 al Contrato No. 1

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, San Salvador, a los trece días del mes de Febrero de dos mil diecisiete, y de conformidad al Contrato de Licitación Pública No. FSV-18/2015 “ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES”, de fecha diez de febrero de dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado **RICARDO ANTONIO AVILA CARDONA**, en su calidad de Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, y el Doctor **ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNÁNDEZ**, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad “**RILAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**RILAZ, S.A. DE C.V.**”, y **CONSIDERANDO:**

- I. Que según Cláusula: “**I) OBJETO DEL CONTRATO:** Contar con un servicio ágil y moderno de reproducción de documentos para las diferentes oficinas de la Institución. Requerimientos Técnico Se requiere el arrendamiento de **19 (DIECINUEVE) EQUIPOS MULTIFUNCIONALES, TRECE (13)** de los cuales inicialmente serán conectados a la red (fotocopiado, impresión y escaneo), el resto funcionarán solo como fotocopiadoras, considerando la reproducción mensual de: OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS (85,200) fotocopias; TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTAS (35,500) impresiones y adicionalmente el excedente de: hasta SETECIENTAS VEINTE MIL (720,000) fotocopias anuales y hasta CUATROCIENTAS OCHENTA MIL (480,000) impresiones anuales, con las características técnicas mínimas siguientes: a) Año de Fabricación 2015 ó 2016 (deberá presentar comprobante del año de fabricación del equipo; b) Tecnología Láser Digital; c) Opciones de acabado: copia, impresión y scanner; d) Trece (13) equipos inicialmente serán conectados a la red para funcionar como fotocopiadoras, impresoras y escaneo de documentos, los seis (6) equipos restantes funcionaran solo como fotocopias; e) Alta resolución de copias e impresión (expresar en dpi por cada equipo ofertado); f) Con graduaciones de grises; g) Velocidad de impresión y copia en negro: 16 fotocopiadoras de 25 copias por minuto en adelante y 3 fotocopiadoras de 35-40 cpm; h) Tiraje de copias múltiples (del mismo original) De 1 a 99; i) Ampliación/Reducción de 25% hasta 300%; j) Capacidad de papel: 2 Bandejas de 500 hojas cada una; k) Alimentador de documentos: Automático; l) La compaginación deberá ser



electrónica; m) Selección automática de papel; n) Gabinete Estándar; o) Sistema de ahorro de energía; p) Uso restringido a través de claves de acceso; q) Capacidad para reproducir copias en tamaño: media carta, carta, oficio y legal, Solamente el equipo que se instale en el Área de Recuperación Judicial, debe tener la opción adicional de reproducir copias en tamaño doble carta; r) Capacidad para realizar impresiones desde dispositivos móviles, tales como: celulares, tablets, etc.; s) Disco duro de 25 GB o superior; t) Memoria RAM de 512 MB o superior; u) Monitoreo de fallas automatizado que permita efectuar un mantenimiento preventivo y correctivo oportuno; v) Impresiones privadas de documentos (La posibilidad que las impresiones se generen hasta que el usuario autorizado ingrese la clave en el equipo multifuncional); w) Altura promedio del tablero de operación y de la pantalla podrá ser a una altura desde el piso de entre 1.05 metros y 1.10 metros. Requerimientos Específicos: a) Los equipos a asignar deberán ser completamente nuevos. (Para efectos de evaluación se considerará el año de fabricación del equipo ofertado 2015 ó 2016). La combinación del año de los equipos se le asignará la ponderación del año inferior. Como por ejemplo: Si unos equipos son del año 2015 y otros del año 2016, se evaluará como si todos fueran del año 2015; b) El ofertante deberá indicar la marca, modelo y año de fabricación de cada uno de los equipos, de preferencia presentar carta o comprobante del fabricante que indique mes y año de fabricación; c) El arrendamiento deberá incluir la reproducción mensual de: OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS (85,200) fotocopias; TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTAS (35,500) impresiones y adicionalmente el excedente de: hasta SETECIENTAS VEINTE MIL (720,000) fotocopias anuales y hasta CUATROCIENTAS OCHENTA MIL (480,000) impresiones anuales, según distribución establecida. Dicho precio se deberá mantener durante la vigencia del contrato. El escaneo de documentos que no sean impresos no deberán ser cobrados; d) El valor del arrendamiento deberá incluir: suministro de toner, cilindro fotoconductor, repuestos en general, lubricantes, ajustes, mantenimientos preventivos y correctivos mensuales y de emergencia, tanto de software como del hardware. El ofertante deberá mantener un inventario de partes mínimo para proveer todos los servicios de mantenimiento; e) El ofertante deberá presentar carta compromiso de sustituir el equipo que presente fallas en un período no mayor de cinco (5) días calendario, contados a partir de la notificación escrita por parte del Administrador del Contrato; f) El personal técnico del Contratista adjudicado deberá estar disponible en horas de oficina (De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.) para atender llamadas de emergencia y efectuar el mantenimiento requerido, el tiempo de respuesta al llamado deberá ser máximo tres (3) horas en San Salvador y ocho (8) horas en Santa Ana. Indicar nombre y número de

teléfono de persona contacto; g) El personal técnico del Contratista adjudicado, debe estar debidamente capacitado por el fabricante y contar con el instrumental o equipo necesario para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos; h) El Contratista adjudicado deberá brindar capacitación al personal usuario del equipo arrendado; i) Cuando sea necesario retirar los equipos a los talleres, el arrendante deberá sustituirlos mientras dure la reparación, el retiro del equipo lo deberá realizar el arrendante, presentando escrito en el cual se especifique marca, serie y modelo, del equipo sustituto; j) Cuando el arrendante realice lectura de contadores, sustitución de consumibles o materiales deberá elaborar los correspondientes recibos, de los cuales se deberá entregar copia a la unidad usuario del equipo; k) El arrendante deberá presentar mensualmente al Administrador del Contrato el "Informe Mensual de Consumo de Fotocopias e Impresiones", por usuario y unidad organizativa, anexando copia de los comprobantes de lectura de medidores; i) El ofertante deberá detallar el software de Administración centralizado, instalado en un servidor WINDOWS, para: (1) emitir informes impresos de las cantidades de copias e impresiones por Área y por código de empleado; (2) Asignación de usuarios para el uso de los equipos, y (3) monitoreo de operación de los equipos; así como totalizar datos del consumo total de fotocopias e impresiones, lo cual debe ser posible obtenerlo en línea por el Administrador del Contrato".

- II. Que según cláusula: **"III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Centro de costo 345 "Área de Archivo", Específico: 54316 Arrendamientos de Bienes Muebles, Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 0101. Por un monto mensual de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,172.60) CON IVA INCLUIDO**, precio fijo mensual tomando las cantidades mínimas de fotocopias/impresiones: 85,200 fotocopias y 35,500 impresiones y un monto anual de **VEINTISEIS MIL SETENTA Y UNO 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 26,071.20), CON IVA INCLUIDO**. El precio unitario en exceso de fotocopias de US \$0.018 cts. IVA INCLUIDO y precio unitario en exceso de impresión de US \$0.018 cts. IVA INCLUIDO. La forma de pago será mensual y el plazo para el pago de Factura de Consumidor Final, por el servicio prestado de arrendamiento, será de hasta diez (10) días hábiles posteriores a la presentación del mismo. A la Factura de Consumidor Final, se le deberá anexar los **DIECINUEVE (19)** comprobantes mensuales de lectura de medidores de cada uno de los equipos asignados, debidamente firmados por el Administrador del Contrato."



- III. Que según cláusula: **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** a) Plazo del Arrendamiento: El plazo de la prestación del servicio de Arrendamiento será de un año, contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, **la cual será por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contrato.** De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley; b) Plazo para la instalación y puesta en operación de los equipos: La instalación y puesta en operación de los equipos, se deberá realizar en las Oficinas Centrales, Edificio de Usos Múltiples, Agencia Paseo y en la Oficina Regional de Santa Ana, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, fecha a partir de la cual iniciará el plazo del Contrato. La capacitación del personal deberá iniciarse a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio”.
- IV. Que según cláusula **“VI) GARANTÍAS:** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 10**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Licitación, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de “A “ de conformidad a la información que aparece publicada en la página web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será **del diez (10) por ciento del monto total del servicio establecido en el Contrato,** en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajará del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato”.
- V. Que según cláusula: **“X) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la

LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley”.

- VI. Que según Memorándum de fecha 31 enero de 2017, remitido por el JEFE AREA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS, LIC. RENE HERRERA PORTILLO, para LIC. RICARDO ANTONIO AVILA CARDONA, GERENTE ADMINISTRATIVO, con asunto de: PRÓRROGA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES, el cual menciona: Se solicita gestionar prórroga del contrato derivado de la Licitación Pública N° FSV-18/2015 "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES", debido que el contrato actual vence el 14 de febrero de 2017. Esta solicitud obedece a:
- La buena experiencia que se ha tenido con empresa RILAZ S.A DE C.V.
 - El servicio se ha recibido a entera satisfacción
 - Continuar brindando este servicio de vital importancia para el desempeño Institucional.
- Se solicita prorrogar por tres meses a partir del 15 de febrero al 14 mayo de 2017.
- VII. De acuerdo a memorándum de fecha 31 de enero de 2017, remitido por el GERENTE ADMINISTRATIVO LIC. RICARDO ANTONIO AVILA CARDONA, al ING. JULIO TARCICIO RIVAS, JEFE UACI, con ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA, el cual menciona: De acuerdo a memorándum adjunto, girado por el Administrador del Contrato se solicita iniciar las gestiones pertinentes para prorrogar el Contrato derivado de la Licitación Pública No. FSV-18/2015 "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES" con la Empresa RILAZ, S.A. DE C.V. y el Fondo Social para la Vivienda, por el periodo de tres meses a partir del 15 de febrero al 14 de mayo de 2017.
- VIII. Que según nota de fecha 31 de enero de 2017, remitida por el ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, JEFE DE LA UACI, a los Señores RILAZ, S.A. DE C.V. la cual se refiere: En atención a las Cláusulas **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** y **X. MODIFICACIÓN UNILATERAL**, del Contrato suscrito con el Fondo Social para la Vivienda, denominado: **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES"**, derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-18/2015**, se informa que con el propósito de dar continuidad al servicio, la institución está considerando la posibilidad de someter ante nuestras autoridades, la posibilidad de prorrogar el mismo, por un plazo de tres (3) meses, manteniendo para este fin las mismas condiciones del contrato vigente. Por lo anterior, solicitamos manifestar por escrito a la brevedad posible, su disposición o no de prorrogar



dicho contrato, por un periodo de tres (3) meses, manteniendo para este fin los mismos términos y condiciones del contrato vigente.

- IX. Que según nota de fecha 01 de febrero de 2017, remitida por Enrique Salvador Rivas Hernández Administrador Único Propietario, a los Señores Fondo Social para la Vivienda, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con Att. Ing. Julio Tarcicio Rivas Garcia Jefe UACI, la cual manifiesta: En relación a nota enviada con fecha 31 de Enero del presente año, en donde se hace mención a la cláusula **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** y **X. MODIFICACIÓN UNILATERAL**, del Contrato de “**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES**”, derivado de **LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-18/2015**, del cual nos solicitan manifestar por escrito nuestra disposición de prorrogar dicho contrato por un periodo de **TRES MESES**, manteniendo los mismos términos y condiciones del contrato vigente. Agradeciendo su nota por medio del presente exponemos lo siguiente: RILAZ S.A. DE C.V., por medio de su Administrador único Propietario, **ESTA DE ACUERDO** en prorrogar el Contrato de “**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES**”, derivado de **LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-18/2015**, por un periodo de **TRES MESES**, manteniendo lo mismos términos y condiciones del contrato vigente.
- X. Que según Memorándum de fecha 02 de febrero de 2017, remitido por Alba Alicia Coto de Rivas, Jefe Área de Presupuesto y Cotizaciones, al Ing. Julio Tarcicio Rivas Garcia, Jefe UACI, con asunto de: Informe de Disponibilidad Presupuestaria, el cual menciona: En respuesta a su nota del 31 de Enero de 2017, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el Art. 10, “Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional”, Literal e) “Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso de adquisición”, se informa que la **Gerencia Administrativa, a través del centro de costo 350 AREA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS**, presupuesto este servicio para el **año 2016**; la cantidad de **\$10,500.00** para la **PRÓRROGA POR UN PERIODO DE TRES (3) MESES DE CONTRATO DERIVADO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-18/2015 “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES”**. Es importante mencionar que dicho valor figura en el específico **54316 ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES**, Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo **0101 Administración y Dirección Superior** y atendiendo las Disposiciones específicas del Decreto Ejecutivo No. 13, tomo No. 410 del Diario Oficial No. 40, publicado el

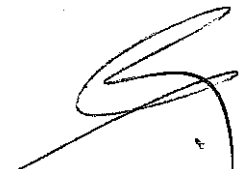
día 26 de febrero de 2016 Numeral 9. En el cual establece que “Si al cierre del presente ejercicio Fiscal, no se hubiere aprobado el presupuesto del ejercicio fiscal entrante, se iniciará con las asignaciones presupuestarias vigentes en el ejercicio corriente, una vez se apruebe el nuevo Decreto, se harán los ajustes correspondientes de acuerdo a la ejecución ya realizada”.

- XI. **Transcripción del Punto IX) del Acta de Sesión de Junta Directiva No. JD-023/2017 de fecha de 2 de febrero de 2017**, mediante el cual Junta Directiva, conocida la solicitud presentada por el Licenciado Ricardo Antonio Avila Cardona, Gerente Administrativo por unanimidad ACUERDA: **A)** Autorizar la prórroga del contrato derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA N° FSV-18/2015 “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES”., a la Sociedad RILAZ, S.A. DE C.V. por un plazo de tres (3) meses, a partir del 15 de febrero del 2017 al 14 de mayo del mismo año, manteniendo los mismos términos y condiciones del contrato vigente, con un costo aproximado de Diez Mil Quinientos Dólares de los Estados unidos de América (\$10,500.00). **B)** Autorizar al Presidente y Director Ejecutivo, delegar en el Licenciado Ricardo Antonio Avila Cardona, Gerente Administrativo, la suscripción del instrumento legal correspondiente.

Con base a lo establecido a las razones expuestas en los considerandos anteriores y a las cláusulas I) **OBJETO DEL CONTRATO**, III) **FUENTE DE LOS RECURSOS**, **PRECIO Y FORMA DE PAGO**, IV) **PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, VI) **GARANTIAS**, y X) **MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA** del contrato original, las partes interesadas convenimos en prorrogar el contrato de **Licitación Pública No. FSV-18/2015 “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES”**, en lo siguiente:

POR TANTO:

1. Autorizar la prórroga del contrato derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA N° FSV-18/2015 “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES”., a la Sociedad RILAZ, S.A. DE C.V. por un plazo de tres (3) meses, a partir del 15 de febrero del 2017 al 14 de mayo del mismo año, manteniendo los mismos términos y condiciones del contrato vigente, con un costo aproximado de Diez Mil Quinientos Dólares de los Estados unidos de América (\$10,500.00).



2. El Contratista presentará la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula **VI) Garantías**, del contrato original.
3. **FUENTE DE LOS RECURSOS: Gerencia Administrativa, a través del centro de costo 350 AREA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS**, presupuesto este servicio para el **año 2016**; la cantidad de **\$10,500.00** para la **PRÓRROGA POR UN PERIODO DE TRES (3) MESES DE CONTRATO DERIVADO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-18/2015. "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES"**. Es importante mencionar que dicho valor figura en el específico **54316 ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES**, Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo **0101 Administración y Dirección Superior** y atendiendo las Disposiciones específicas del Decreto Ejecutivo No. 13, tomo No. 410 del Diario Oficial No. 40, publicado el día 26 de febrero de 2016 Numeral 9. En el cual establece que "Si al cierre del presente ejercicio Fiscal, no se hubiere aprobado el presupuesto del ejercicio fiscal entrante, se iniciará con las asignaciones presupuestarias vigentes en el ejercicio corriente, una vez se apruebe el nuevo Decreto, se harán los ajustes correspondientes de acuerdo a la ejecución ya realizada.
4. A excepción de los conceptos antes mencionados, las demás cláusulas del contrato original se mantienen sin ninguna modificación.
5. La presente resolución de PRORROGA, es parte integral del citado Contrato de **LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-18/2015 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES"**, de fecha diez de febrero de dos mil dieciséis.



Licenciado Ricardo Antonio Avila Cardona
Gerente Administrativo
Fondo Social para la Vivienda



Doctor Enrique Salvador Rivas Hernández
RILAZ, S.A. DE C.V



DOY FE: Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero "Ilegible", y del segundo "Ilegible", son auténticas por haber sido reconocidas y puestas de su puño y letra en su orden la primera por el Licenciado **RICARDO ANTONIO AVILA CARDONA**, de

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).




actuando en su calidad de Gerente

Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos veinticinco emitido por el señor Presidente de la República el día quince de agosto de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuarenta y Ocho del Tomo número Cuatrocientos doce de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, para un período legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chávez Ruíz; **c)** Certificación extendida el día dieciséis del mes de agosto de dos mil dieciséis, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chávez Ruíz, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; y **d)** Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda de conformidad con el artículo Setenta y Dos de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, del punto **X) del Acta de Sesión de Junta Directiva Número JD-CERO VEINTITRES/DOS MIL DIECISIETE de fecha dos de febrero de dos mil diecisiete**, mediante el cual Junta Directiva, conocida la solicitud presentada por el Licenciado Ricardo Antonio Avila Cardona, Gerente Administrativo por unanimidad **ACUERDA: A)** Autorizar la prórroga del contrato derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA Número FSV-DIECIOCHO/DOS MIL QUINCE "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES", a la Sociedad RILAZ, S.A. DE C.V. por un plazo de tres meses, a partir del quince de febrero del dos mil diecisiete al catorce de mayo del mismo año, manteniendo los mismos términos y condiciones del contrato vigente, con un costo aproximado de Diez Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América. **B)** Autorizar al Presidente y Director Ejecutivo, delegar en el

Licenciado Ricardo Antonio Avila Cardona, Gerente Administrativo, la suscripción del instrumento legal correspondiente; y la segunda por el Doctor **ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNANDEZ,**

, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal, de la sociedad "RILAZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "RILAZ, S. A. de C. V.", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos tres cero nueve ocho ocho-uno cero uno-cero, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios de la Notaria Morena Elizabeth Nóchez de Aldana, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DOS del Libro SEISCIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades, con fecha quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad RILAZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, e Incorporación Intgra del nuevo Texto del Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diecisiete de diciembre del dos mil diez, ante los oficios del Notario José Rodolfo Aguilar Bolívar, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y SEIS del Libro DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES del Registro de Sociedades, con fecha diez de febrero de dos mil once; **c)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad RILAZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, e Incorporación de todas y cada una de las Cláusulas que formarán el Pacto Social, de la referida Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día treinta de agosto del año dos mil once, ante los oficios del Notario José Rodolfo Aguilar Bolívar, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO TRECE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE del Registro de Sociedades, con fecha diecisiete de octubre de dos mil once, y de la cual consta: en su Cláusula Primera. Naturaleza, Denominación y Domicilio. La Sociedad que ahora se modifica es por acciones, DE NATURALEZA ANÓNIMA, sujeta al régimen de CAPITAL VARIABLE y girará con la denominación "RILAZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "RILAZ, S.A. de C.V.", El domicilio de la Sociedad es de la ciudad y departamento

de San Salvador, pero por determinación de la Administración Social podrán abrirse agencias, oficinas, dependencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República o en el extranjero; según Cláusula Dos. Plazo. El plazo de la Sociedad es indefinido; según Cláusula Tercera, Finalidad. La sociedad tendrá por finalidad mediata la comercialización de material y equipo de oficina de cualquier tipo o naturaleza que fuera, así como también se dedicará a la importación de equipos y servicios diversos, entre otros; que según Cláusula Diez, Gobierno de la Sociedad. La Sociedad será gobernada por: a) Las Juntas Generales de Accionistas; b) El Administrador Único; según Cláusula Quince, Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y Uso de la Firma Social. El Administrador único Propietario o quien haga sus veces tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social con amplias atribuciones para administrar o dirigir los negocios de la Sociedad, pudiendo en consecuencia, celebrar toda clase de contratos y actos de toda índole, así como, realizar todas las operaciones y contraer todas las obligaciones necesarias para la realización del objeto social, sin necesidad de autorización previa de la Junta General de Accionistas; y, **d)** Certificación extendida por la Doctora Isabel Zaldívar de Rivas, Secretaria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad RILAZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar RILAZ, S.A. DE C.V., en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra asentada el Acta número sesenta y nueve de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las ocho horas con treinta minutos del día trece de Enero del año dos mil doce, que en su Punto Único dice: "PUNTO UNICO: Se acuerda elegir la Nueva Administración de la sociedad, para el período de Siete Años, la cual queda integrada de la forma siguiente: ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO: ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNANDEZ, ADMINISTRADOR UNICO SUPLENTE: ISABEL ZALDIVAR DE RIVAS." Extendida en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de Enero del año dos mil doce. Certificación inscrita al número TREINTA Y UNO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, de fecha quince de marzo de dos mil doce. San Salvador a los trece días del mes de febrero de dos mil diecisiete.


Margarita Villalza Villalza
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR



VERSIÓN PÚBLICA